

PROYECTO DE FUSIÓN

- CAIXA CATALUNYA BORSA 11, F.I.

(Fondo Absorbente)

- CAIXA CATALUNYA FONCLIQUET II, F.I.
- CAIXA CATALUNYA BORSA 3, F.I.
- CAIXA CATALUNYA BORSA 10, F.I.

(Fondos Absorbidos)



1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

Fondo Absorbente:

El fondo absorbente es un fondo garantizado a vencimiento cuya garantía vence el día 24 de abril de 2006. En el momento de la elaboración del presente proyecto de fusión, se ha solicitado a CNMV la inscripción de la actualización de su folleto explicativo, con motivo de la renovación de la garantía otorgada a favor de este fondo. Las características detalladas de la nueva garantía se describen en el apartado 4 de este proyecto, así como en el mencionado folleto explicativo, del que se estima su inscripción en los registros oficiales de CNMV durante la primera semana del mes de mayo. Las características de la nueva garantía serán informadas a los partícipes del fondo mediante carta, a la que se adjuntará el presente proyecto de fusión.

Las principales características del fondo absorbente en el momento de la elaboración del presente proyecto son:

a) DATOS IDENTIFICATIVOS

Denominación: CAIXA CATALUNYA BORSA 11, F.I.

Fecha de constitución: 10 de marzo de 2003

Fecha de inscripción en CNMV: 14 de marzo de 2003

Número de registro en CNMV: 2713

Gestora: CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (Grupo CAJA CATALUÑA)

Depositario: CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (Grupo CAJA CATALUÑA)

Auditor: DELOITTE S.L.

Comercializadores: CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA y aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través del Servicio telefónico e Internet de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

b) CARACTERÍSTICAS GENERALES

Divisa del fondo: El fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial: No está prevista.

Inversión mínima a mantener: No está prevista.

Volumen máximo de participación por partícipe: El volumen máximo de participaciones será de una participación.

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo: El Fondo se dirige a partícipes con capacidad económica media-alta y con conocimiento suficiente del riesgo que se asume al invertir en participaciones de un Fondo en el que parte de su patrimonio se invierte en activos de riesgo bursátil, a pesar de que dicho riesgo se minimizará a través de la figura de la garantía.

Duración mínima recomendada de la inversión: Como mínimo, hasta el día de vencimiento de la garantía del Fondo, es decir, hasta el 24-04-2006.

Perfil de riesgo del fondo: Bajo.

Prestaciones o servicios asociados al fondo: La suscripción de participaciones del fondo puede ser objeto de ofertas y campañas promocionales por parte de Caixa d'Estalvis de Catalunya como entidad comercializadora y/o Caixa Catalunya Gestió SGIIC S.A. como entidad gestora. Estas ofertas y promociones en ningún caso representarán gastos imputables al fondo. Con carácter previo a la puesta en marcha de las ofertas y promociones, serán puestas en conocimiento de la CNMV mediante la comunicación de un Hecho Relevante, en que se detallarán todos sus aspectos inherentes y además, serán publicadas en el Informe Trimestral del fondo.

c) COMISIONES APLICADAS.

Comisión anual de gestión: 0,9% anual sobre patrimonio.

Comisión anual de depositario: 0,05% anual sobre patrimonio.

Comisión de la gestora por suscripción: 3%.

Descuentos a favor del fondo por suscripción: 2%.

Comisión de la gestora por reembolso: 3%.

Descuentos a favor del fondo por reembolso: 2%.

No obstante, una vez finalizado el actual período de garantía y hasta que se establezca, en su caso, un nuevo período garantizado, las comisiones y descuentos por suscripción y por reembolso quedarán desactivadas durante un período no inferior a 15 días, restableciéndose dichas comisiones y descuentos una vez transcurrido dicho período.

d) INFORMACIÓN AL PARTICIPE.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Barcelona. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la Sociedad Gestora conforme al siguiente horario: de lunes a viernes hasta las 17 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 17 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivo en el Estado Español.

Identificación de los Fondos Absorbidos:

Denominación: CAIXA CATALUNYA FONCLIQUET II, F.I.

Número de registro en CNMV: 2615

Gestora: CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (Grupo CAJA CATALUÑA)

Depositario: CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (Grupo CAJA CATALUÑA)

Denominación: CAIXA CATALUNYA BORSA 3, F.I.

Número de registro en CNMV: 1944

Gestora: CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (Grupo CAJA CATALUÑA)

Depositario: CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (Grupo CAJA CATALUÑA)

Denominación: CAIXA CATALUNYA BORSA 10, F.I.

Número de registro en CNMV: 2638

Gestora: CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. (Grupo CAJA CATALUÑA)

Depositario: CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA (Grupo CAJA CATALUÑA)

Existe a disposición del público los documentos informativos de los fondos (Folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

La operación de fusión consiste en la absorción por CAIXA CATALUNYA BORSA 11, F.I. de CAIXA CATALUNYA FONCLIQUET II, F.I., CAIXA CATALUNYA BORSA 3, F.I. y CAIXA CATALUNYA BORSA 10, F.I., según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC).

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

Justificación de la fusión:

Los aspectos económicos que justifican la fusión, se basan principalmente en la racionalización de la oferta por parte de la Sociedad Gestora, ya que los fondos absorbidos han sido fondos garantizados con un objetivo concreto de rentabilidad cuyas garantías no se renuevan a vencimiento, por lo que se ha considerado al fondo absorbente CAIXA CATALUNYA BORSA 11, F.I. como el más idóneo de entre los fondos gestionados, al ser el primer fondo garantizado en alcanzar la fecha de vencimiento de la garantía inmediatamente después del último de los absorbidos, cuya garantía sí será renovada, y además, ser su política de inversiones similar en cuanto al plazo y riesgos inherentes, a la de los fondos absorbidos. Con esta fusión se pretende asimismo, aumentar las posibilidades de inversión del Fondo resultante del proceso, debido al aumento de patrimonio que experimentará; conseguir un ahorro en los costes fijos asociados a todo fondo de inversión, tales como auditoría, tasas de Registros Oficiales, comisiones por liquidación de valores, comisiones por intermediación y gastos financieros por préstamos o por descubiertos.

Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de *considerarse realizadas a efectos contables* por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por CAIXA CATALUNYA GESTIÓ, S.G.I.I.C., S.A. como Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

Todos los fondos implicados en el proceso de fusión mantienen o han mantenido la vocación inversora de fondo garantizado a vencimiento. A continuación se describen

los objetivos de sus respectivas garantías a las fechas de vencimiento correspondientes, esto es, el 24 de abril de 2006 para el Caixa Catalunya Borsa 11, F.I., el 24 de octubre de 2005 para el Caixa Catalunya Foncliquet II, F.I. y el 23 de febrero de 2006 para el Caixa Catalunya Borsa 3, F.I. y el Caixa Catalunya Borsa 10, F.I.

Fondo absorbente:

Caixa Catalunya Borsa 11, F.I.

La vocación inversora del Fondo se orienta hacia la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, referenciado a la evolución que experimente una cesta compuesta a partes iguales por los índices DJ EUROSTOXX 50, S&P 500 y NIKKEI 225, más un cupón fijo. La TAE mínima obtenida en caso de revalorización cero o negativa de la cesta es del 0,989%. La TAE máxima obtenida en caso de revalorización positiva de la cesta, considerando una revalorización máxima de cada índice del 20%, es del 2,596%.

El objetivo de rentabilidad fijado consistirá en conseguir que el valor liquidativo a la fecha de activación de la garantía sea el siguiente:

1) En cualquier caso se garantiza el 103% de la inversión inicial, valorada teniendo en cuenta el valor liquidativo del día de inicio del período garantizado, es decir, el 24 de abril de 2003.

2) Además, si la revalorización de la cesta compuesta a partes iguales por los índices DJ EUROSTOXX50, S&P500 y NIKKEI 225, es positiva se garantizará el 25% de la revalorización positiva de la media aritmética mensual experimentada durante el período garantizado, con relación al 100% de la inversión inicial, valorada teniendo en cuenta el valor liquidativo del día de inicio del período garantizado, considerando una revalorización máxima para cada índice del 20% (CAP 20% para cada índice).

El 24 de abril de 2006 vence la garantía descrita, otorgada al fondo por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, estimando en el momento de redactar este proyecto, que no será necesaria la activación de la misma toda vez que el valor liquidativo garantizado se estima en 6,460850 euros por participación, resultante de incrementar al 103% del valor inicial, un 4,99% al valor inicial, porcentaje de revalorización garantizado. Toda vez que el valor liquidativo del Fondo en el momento de elaborar este proyecto es superior al valor liquidativo garantizado que se estima, no será necesaria la activación de la garantía mencionada.

Fondos absorbidos:

Caixa Catalunya Foncliquet II, F.I.

La vocación inversora del Fondo se orienta hacia la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, referenciado a la evolución del índice DJ EUROSTOXX-50. La consecución de este objetivo de rentabilidad fijado para el Fondo durante el período que se establece, (tres años), estará garantizada por la concesión unilateral de una garantía otorgada por CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA.

El objetivo de rentabilidad fijado consistirá en conseguir que el valor liquidativo a la fecha de activación de la garantía sea el siguiente:

1) Si la revalorización del índice DOW JONES STOXX-50 fuera positiva en cada uno de los dos sub-periodos en que se divide el período garantizado, se garantiza el capital invertido en todo caso, y además, un 35% de la suma de la revalorización positiva de la media aritmética mensual experimentada a lo largo de dos sub-periodos consecutivos del índice bursátil Dow Jones Eurostoxx-50, y que se aplicará sobre el valor liquidativo de la participación del Fondo el día 24 de octubre de 2002, tal y como se define posteriormente.

2) Si la revalorización del índice en cada uno de los sub-periodos fuera cero o negativa, se garantiza en todo caso, el valor liquidativo de la participación del Fondo el día 24 de octubre de 2002.

3) Si la revalorización del índice en cualquiera de los dos sub-periodos resultara positiva mientras que la del otro sub-período resultara negativa o cero, se garantiza el 35% sobre esa revalorización positiva, que se aplicará sobre el valor liquidativo del Fondo el día 24 de octubre de 2002.

El pasado 24 de octubre de 2005 venció la garantía descrita, otorgada al fondo por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, no siendo necesaria la activación de la misma toda vez que el valor liquidativo garantizado era de 6,223007 euros por participación y el valor liquidativo del Fondo a esa misma fecha fue de 6,347991 euros por participación. Desde el 24 de octubre de 2002, fecha de inicio de la garantía, hasta el 24 de octubre de 2005, el fondo se ha revalorizado un 5,51% (1,80% TAE).

El fondo se configura con una vocación inversora de renta fija a corto plazo siendo su objetivo de gestión obtener la rentabilidad de los activos de renta fija a corto descontadas las comisiones y gastos, mediante la adquisición de valores de renta fija con vencimiento no superior a veinticuatro meses, de mediana calificación crediticia, cotizados en mercados básicamente del área euro y hasta un 25%, en el resto de países de la OCDE, básicamente Estados Unidos, Japón, Canadá, Gran Bretaña y Suiza. Dentro de esta configuración de la política de inversiones y tal y como le informamos en nuestra comunicación anterior, el fondo mantendrá una política de inversión basada en la adquisición de repos de deuda y de activos monetarios a muy corto plazo.

Caixa Catalunya Borsa 3, F.I.

Garantía con un doble objetivo concreto de rentabilidad. Dicha garantía está sujeta a un reembolso parcial asociado, que será ordenado por los partícipes con anterioridad a su ejecución. Esta garantía cuenta con dos vencimientos, i) a 12-02-2004, abono del 50% del saldo de participaciones incrementado en el 2.05%, mediante un reembolso asociado y ii) a 23-02-2006, conservación del otro 50% del saldo de participaciones de referencia, valoradas según el valor liquidativo a 6-02-2003 más el 12,5% de la revalorización positiva de la media aritmética mensual de una cesta de valores compuesta a partes iguales por ACESA, ENDESA, BMW, REPSOL Y VODAFONE, calculada dicha revalorización sobre el valor de las participaciones detentadas a fecha de inicio de la garantía (6 de febrero de 2003) descontando, en su caso, las participaciones reembolsadas y/o traspasadas de forma voluntaria, al margen de las reembolsadas en el primer vencimiento, valoradas según el valor liquidativo del Fondo del día de inicio de la garantía (6 de febrero de 2003). La TAE mínima obtenida en caso de revalorización cero o negativa de la cesta es del 1,01%.

El pasado día 23 de febrero de 2006 se alcanzó la segunda fecha de vencimiento de la garantía del Fondo, entendiéndose cumplidos los objetivos de rentabilidad garantizados, toda vez que, a la primera fecha de vencimiento el 12 de febrero de 2004 se ejecutó el reembolso obligatorio del 50% de las participaciones incrementado en un 2,05%, conservando a la segunda fecha de vencimiento el 23 de febrero de 2006, el otro 50% del valor inicial, incrementado en un 4,52%, porcentaje de revalorización garantizado obtenido. En consecuencia, el valor liquidativo objetivo del fondo el 23 de febrero de 2006 resulta de 6,267545 euros por participación y dado que, el valor liquidativo del Fondo a esta misma fecha ha resultado de 6,327232 euros por participación, no ha sido necesaria la activación de la garantía. La TIR generada por la operación descrita ha resultado del 3,41%.

Caixa Catalunya Borsa 10, F.I.

La vocación inversora del Fondo se orienta hacia la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, referenciado a la evolución que experimente el índice DJ Eurostoxx-50. La consecución de este objetivo de rentabilidad fijado para el Fondo durante el período que se establece (tres años y dos meses), estará garantizada por la concesión unilateral de una garantía otorgada por CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA.

El objetivo de rentabilidad fijado consistirá en conseguir que el valor liquidativo a la fecha de activación de la garantía sea el siguiente:

1) Si la revalorización del índice DJ Eurostoxx-50 (en adelante el índice) fuera positiva, se garantiza el capital invertido en todo caso, y además un 45% de la revalorización positiva de la media aritmética mensual experimentada a lo largo del período garantizado del índice, que se aplicará sobre el valor liquidativo de la participación del fondo en fecha 19 de diciembre de 2002, día de inicio del período garantizado.

2) Si la revalorización del índice fuera cero o negativa, se garantiza, en todo caso, el valor liquidativo de la participación del fondo en fecha 19 de diciembre de 2002, día de inicio del período garantizado.

El pasado día 23 de febrero de 2006 se alcanzó la fecha de vencimiento de la garantía descrita, siendo el valor liquidativo garantizado de 6,417704 euros por participación, resultante de incrementar al valor inicial un 7,88%, porcentaje de revalorización garantizado. Toda vez que el valor liquidativo del Fondo a esta misma fecha ha resultado de 6,576236 euros por participación, no ha sido necesaria la activación de la garantía mencionada. Desde el 19 de diciembre de 2002, fecha de inicio de la garantía hasta el 23 de febrero de 2006, el fondo se ha revalorizado un 10,55% (3,20% TAE).

Asimismo, desde el vencimiento de las garantías han quedado desactivadas para todos los fondos implicados, la aplicación tanto de la comisión como de los descuentos a favor del fondo, por reembolso de participaciones.

Diferencia entre las estructuras de las carteras:

Dado que la formalización de la fusión se producirá dentro del período de comercialización del fondo absorbente, las políticas de inversión de los fondos implicados en ese momento, serán prácticamente idénticas, al estar todas sus carteras invertidas en repos de deuda y activos financieros a muy corto plazo, por lo que la Sociedad Gestora no tiene previsto reestructurar las mismas.

En el momento de la finalización del período de comercialización inicial del fondo absorbente, éste llevará a término la política de inversiones descrita en el apartado 4 de este Proyecto.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

Objetivo de gestión:

Fondo garantizado a vencimiento cuya gestión está encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad garantizado al fondo por CAIXA CATALUNYA. Se garantiza a vencimiento de la garantía (15-7-2010), el mejor entre i) el 103% del valor liquidativo de la participación a 7 de julio de 2006 y ii) 100% del valor liquidativo de la participación a 7 de julio de 2006 más el 65% de la revalorización de la media de las observaciones mensuales de una cesta compuesta a partes iguales por los índices MSCI BRAZIL INDEX, RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX, S&P CNX NIFTY INDEX y HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX (HSCEI), con relación al 100% del valor liquidativo de la participación el día 7-07-2006. Los índices pertenecen a mercados distintos por lo que pueden tener comportamientos diferentes.

Se tomará como valor inicial de cada índice el máximo valor de cierre en el período entre el 7-7-2006 y 7-8-2006, ambos incluidos. El valor final de cada índice se calculará como la media aritmética simple de sus valores de cierre los días 7 de cada mes entre el 7 de agosto de 2006 y el 7 de julio de 2010, ambos inclusive, en total 48 observaciones.

Según se desprende del ejemplo incluido como anexo al folleto completo, en el que se simula el comportamiento del fondo si se hubiera lanzado en fecha 18 de abril de 2002, la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido de 12,57% (2,99% TAE).

Los partícipes obtendrán la rentabilidad garantizada a vencimiento sólo en el caso de mantener su inversión hasta la fecha de vencimiento de la garantía. En caso de que un partícipe realice un reembolso con anterioridad a la fecha de vencimiento de la garantía, las participaciones reembolsadas no disfrutarán de dicha garantía y se reembolsarán a valor liquidativo del día de solicitud, aplicándose en su caso, las comisiones y descuentos por reembolso detallados en el Capítulo VI del Folleto. La TAE mínima garantizada es de 0,74%, siempre que se mantenga la Inversión hasta vencimiento.

Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Para conseguir el objetivo de rentabilidad, la Sociedad Gestora ha diseñado un plan de inversión consistente en la combinación de una cartera de renta fija, pública o privada, de duración no superior a la del vencimiento de la garantía, cuyos flujos se ajusten al máximo al calendario de pagos de la operación SWAP, que coticen en los mercados autorizados del área geográfica de la OCDE y del resto de países o mercados que sean específicamente autorizados por la CNMV para invertir en ellos, nominados todos ellos en euros, con un SWAP, cuyo nominal representará el 100% del activo del Fondo, que intercambie los flujos de la cartera por la revalorización de los índices, en los términos y condiciones del objetivo de rentabilidad, descritos en el Capítulo V de este Folleto. La inversión se realizará en emisiones que tengan calificación crediticia al menos igual a BBB según las agencias S&P, Moody's o Fitch IBCA. Si alguna emisión no ha sido calificada, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

La cartera del fondo tendrá una estructura al cierre del período de comercialización inicial formado por un 3% en Tesorería y un 97% en activos de renta fija. Los ingresos del fondo vendrán dados por la remuneración de la liquidez y de los activos de renta fija, que en conjunto supondrán un rendimiento anual de Euribor a 3 meses menos 0,05%. Además permite contratar un SWAP por el que se pagarán anualmente a las contrapartidas Euribor 3 meses menos 1,29% y por el que el fondo percibirá a cambio, a la fecha de vencimiento de la garantía, la parte variable del objetivo de rentabilidad. El diferencial entre lo que el Fondo paga por el SWAP y lo que percibe por la vía de la cartera de activos permite al Fondo atender a los gastos y comisiones que se estiman en 1,05% anual y que a vencimiento de la garantía, equivale a un 4,22%.

El valor del SWAP representa al cierre del periodo de comercialización inicial un 9,20% aproximadamente del patrimonio del fondo. El valor del SWAP variará en función del valor de mercado del subyacente. El importe a percibir a vencimiento del SWAP podrá ser un 3% en caso de una evolución desfavorable del mercado, entendiéndose como evolución desfavorable cuando no haya revalorización de la media mensual de la cesta de índices.

El riesgo máximo asumido por el Fondo en las operaciones de derivados mencionados vendrá dado únicamente en el caso de que las entidades contraparte no hagan frente a sus obligaciones de pago cuando así resulte y por la diferencia entre los rendimientos de la cartera y la revalorización de los índices. Así pues, el riesgo frente a las entidades contraparte no afecta a la totalidad del principal del SWAP, sino al diferencial de flujos cuando resulten a favor del Fondo. La garantía principal para los partícipes del Fondo proviene de su cartera.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados cumplen con todos los requisitos establecidos en la OM de 10 de junio de 1997 y en las Circulares 3/1997 y 3/1998 de la CNMV y, en particular, el de que las contrapartes emisoras de los instrumentos financieros derivados no pertenecen al mismo Grupo económico de la entidad garante ni del Agente de Cálculo.

Las entidades contrapartes seleccionadas están sujetas a supervisión prudencial por parte de las Autoridades de sus países y de forma habitual y profesional realizan operaciones de este tipo, con calificaciones crediticias favorables otorgada por agencia, de reconocida solvencia y domiciliada en un Estado miembro de la OCDE. Asimismo se comprometen a valorar diariamente los instrumentos financieros derivados y a dar liquidez diaria mediante cotizaciones de compra y venta.

Los instrumentos financieros derivados no se han pactado en un plazo mayor a los diez días previos a la inscripción de la actualización del Folleto del Fondo en la CNMV y el precio pactado no se aleja significativamente de los precios de mercado en el momento de la inscripción de la actualización del Folleto del Fondo en la CNMV.

Tanto para el cálculo de los precios anteriores como para el cálculo del precio de cierre de la operación, los contratos recogen que la entidad contraparte utilizará las fórmulas internacionalmente aceptadas para valorar estos instrumentos financieros. El Consejo de Administración de la Entidad Gestora acordará con la persona autorizada de la Entidad Depositaria los criterios de valoración diaria del contrato SWAP. El método de valoración empleado cumplirá con el criterio de prudencia valorativa, será de general aceptación y tendrá como referencia el valor de cierre de los valores e índices en los que los instrumentos se basan.

Durante el período de comercialización inicial, así como durante el período comprendido entre el vencimiento de la actual garantía y hasta que se establezca una nueva, en su caso, la cartera del fondo estará invertida en activos financieros a muy corto plazo.

Las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la legislación vigente en materia de Instituciones de Inversión Colectiva.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión, para aquellas operaciones autorizadas según la normativa vigente y en la memoria de medios de la Sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo tiene previsto superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente, ya que va a llevar a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, especificado en el capítulo V de su folleto, objetivo que ha sido garantizado a la propia Institución por CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA. Como consecuencia de dicha superación, los riesgos señalados pueden verse incrementados.

Cartera actual del fondo CAIXA CATALUNYA BORSA 11. F.I.

Tal y como se menciona en apartados anteriores, hasta la finalización del período de comercialización inicial, la cartera del fondo está compuesta íntegramente por repos de deuda y activos financieros a muy corto plazo.

Garantía de rentabilidad del fondo absorbente

CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA deberá abonar al Fondo, en su caso, la cantidad necesaria para que el valor liquidativo de la participación a 15 de julio de 2010 sea, al menos, igual al valor liquidativo objetivo.

El objetivo de rentabilidad fijado consistirá en conseguir que el valor liquidativo a fecha de activación de la garantía sea, el mejor entre:

- 1) El 103% del valor liquidativo de la participación a 7 de julio de 2006; y
- 2) El 100% del valor liquidativo de la participación a 7 de julio de 2006 más el 65% de la revalorización de la media de las observaciones mensuales de una cesta compuesta a partes iguales por los índices MSCI BRAZIL INDEX, RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX, S&P CNX NIFTY INDEX y HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX (HSCEI), con relación al 100% del valor liquidativo de la participación el día 7-07-2006.

Para el cálculo de la revalorización de la cesta, se tomará como valor inicial el mayor valor de cierre de cada índice en el período comprendido entre el día 7 de julio de 2006 y 7 de agosto de 2006, ambos inclusive; y como valor final, la media aritmética simple de los valores de cierre de cada índice los días 7 de cada mes, entre el 7 de agosto de 2006 y el 7 de julio de 2010, ambos inclusive, (48 observaciones).

Fórmula para el cálculo del valor objetivo garantizado a la fecha de activación de la garantía:

$$VLo = \text{Máx} \{ (103\% \times VLi) ; \{ VLi + (VLi \times P \times (\frac{1}{4} A + \frac{1}{4} B + \frac{1}{4} C + \frac{1}{4} D)) \} \}$$

Siendo:

VLo: Valor Liquidativo Objetivo del Fondo en fecha 15 de julio de 2010.

VLi: Valor Liquidativo Inicial del Fondo en fecha 7 de julio de 2006.

P: Porcentaje de revalorización del índice que se garantiza (65%)

$$A = (\text{MSCI BRAZIL INDEX } f - \text{MSCI BRAZIL INDEX } i) / \text{MSCI BRAZIL INDEX } i$$

Siendo MSCI BRAZIL INDEX *i*, el mayor valor de cierre del índice en el período comprendido entre el día 7 de julio de 2006 y 7 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Siendo MSCI BRAZIL INDEX *f*, la media aritmética simple de los valores de cierre del índice del día 7 de cada mes o día hábil inmediatamente posterior, desde agosto de 2006 hasta julio de 2010, inclusive.

$$B = (\text{RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX } f - \text{RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX } i) / \text{RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX } i$$

Siendo RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX *i*, el mayor valor de cierre del índice en el período comprendido entre el día 7 de julio de 2006 y 7 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Siendo RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX *f*, la media aritmética simple de los valores de cierre del índice del día 7 de cada mes o día hábil inmediatamente posterior, desde agosto de 2006 hasta julio de 2010, inclusive.

$$C = (\text{S\&P CNX NIFTY INDEX } f - \text{S\&P CNX NIFTY INDEX } i) / \text{S\&P CNX NIFTY INDEX } i$$

Siendo S&P CNX NIFTY INDEX *i*, el mayor valor de cierre del índice en el período comprendido entre el día 7 de julio de 2006 y 7 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Siendo S&P CNX NIFTY INDEX *f*, la media aritmética simple de los valores de cierre del índice del día 7 de cada mes o día hábil inmediatamente posterior, desde agosto de 2006 hasta julio de 2010, inclusive.

$$D = (\text{HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX } f - \text{HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX } i) / \text{HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX } i$$

Siendo HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX *i*, el mayor valor de cierre del índice en el período comprendido entre el día 7 de julio de 2006 y 7 de agosto de 2006, ambos inclusive.

Siendo HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX *f*, la media aritmética simple de los valores de cierre del índice del día 7 de cada mes o día hábil inmediatamente posterior, desde agosto de 2006 hasta julio de 2010, inclusive.

La última observación de los índices a efectos de determinar la componente indicada de la garantía y la fecha de vencimiento de la misma, no coincidirán, transcurriendo unos días entre ellas. Esto es, que la evolución de los índices producida desde la última fecha de observación mencionada hasta la fecha de vencimiento de la garantía, no tiene ningún impacto sobre el valor liquidativo garantizado en su fecha de ejecución.

Si cualquiera de las fechas de valoración mencionadas resultara inhábil, se tomará como tal el día inmediatamente siguiente que resulte hábil. Se entenderá día inhábil respecto del índice el que haya considerado así por razón de su festividad u otras razones, la Sociedad titular del índice.

MSCI BRAZIL INDEX: Índice de los 49 valores de mayor capitalización bursátil de la Bolsa de Brasil.

RDX RUSSIAN DEPOSITARY RECEIPTS INDEX: Índice compuesto por los 7 certificados negociables de valores rusos más líquidos que cotizan en la Bolsa de Londres (GDR).

S&P CNX NIFTY INDEX: Índice de los 50 valores de mayor capitalización y liquidez de la Bolsa india.

HANG SENG CHINA ENTERPRISES INDEX: Índice de las 37 compañías públicas chinas de mayor capitalización que cotizan en la Bolsa de Hong Kong.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV.

Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de marzo de 2006 las ecuaciones de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo de los fondos absorbidos y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultarían serían las siguientes:

Fondo	Nº Participaciones del fondo absorbente por cada participación del fondo absorbido
CAIXA CATALUNYA FONCLIQUET II, F.I.	0,97752789
CAIXA CATALUNYA BORSA 3, F.I.	0.97273232
CAIXA CATALUNYA BORSA 10, F.I.	1,01108117

No obstante, las ecuaciones de canje definitivas se determinarán con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión. Dichas ecuaciones garantizarán que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

No se espera que se produzcan oscilaciones relevantes en los valores liquidativos de los fondos implicados, por lo que no es probable que se produzcan variaciones significativas en las ecuaciones de canje señaladas anteriormente.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo y a la Disposición adicional segunda del mismo texto legal, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

Se actualizará el folleto del fondo al objeto de incorporar, además de la nueva garantía de rentabilidad y la política de inversiones encaminada a su consecución, descritas en los apartados anteriores, los siguientes extremos:

- Inversión mínima inicial: 1.000 euros.
- Volumen máximo de participación por partícipe: Está previsto un volumen máximo de inversión que pueda alcanzar un solo partícipe de acuerdo con los siguientes criterios; a) Para los partícipes que hayan adquirido tal condición desde el momento de la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV y hasta la fecha de finalización del período de comercialización inicial o hasta que el Fondo alcance un volumen patrimonial de 70 millones de euros, de producirse este hecho con anterioridad, este volumen máximo vendrá determinado por el número de participaciones suscritas por cada partícipe; b) Para los partícipes que adquieran tal condición a partir de esa fecha, el volumen máximo de participaciones será de una participación.
- Duración mínima recomendada de la inversión: Como mínimo, hasta el día de vencimiento de la garantía del Fondo, es decir, hasta el 15-07-2010.
- Período de comercialización inicial: El período de comercialización inicial finaliza el día 7 de julio de 2006, inclusive.
- Reactivación de la comisión de la gestora por suscripción: 0% durante el período de comercialización inicial o hasta que el fondo alcance un volumen de 70 millones de euros, de producirse con anterioridad; 3% del importe suscrito, a partir del día siguiente a las fechas indicadas anteriormente (1).
- Reactivación de los descuentos a favor del fondo por suscripción: 0% durante el período de comercialización inicial o hasta que el fondo alcance un volumen de 70 millones de euros, de producirse con anterioridad. 2% del importe suscrito a partir del día siguiente a las fechas indicadas anteriormente (1).
- Reactivación de la comisión de la gestora por reembolso: 3% del importe reembolsado a partir del 8 de julio de 2006, inclusive (2).
- Reactivación de los descuentos a favor del fondo por reembolso: 2% del importe reembolsado a partir del 8 de julio de 2006, inclusive (2).

(1) En ningún caso se aplicarán comisiones ni descuentos por suscripción antes del 5 de junio de 2006.

(2) Se exceptúa de aplicación de la comisión de la gestora por reembolso y del descuento a favor del fondo por reembolso, a los solicitados los días 6 de julio de 2007, 7 de julio de 2008 y 7 de julio de 2009. Los partícipes podrán solicitar una orden diferida de reembolso a partir del último día del período de comercialización inicial y hasta el día anterior a las fechas mencionadas, a los efectos de realizar el reembolso solicitado sin aplicación de comisiones y descuentos por reembolsos. La ejecución de los reembolsos se llevará a cabo al valor liquidativo del Fondo a dicha fecha, en cada caso. En consecuencia, en los reembolsos solicitados en estas fechas no se garantiza el valor liquidativo inicial.

8) Otra información.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como las ecuaciones de canje definitivas.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

Asimismo, se solicitará la inscripción de la misma, así como la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos del fondo absorbente.